

RV: 2022 - 00611 - 00

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/11/2022 14:27

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Piso 19

Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Consultorias Juridicas Y Comerciales Ltda <juridico@cojurcom.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 14:16

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022 - 00611 - 00

Buenas tardes,

Demandante: Agrupación El Magnolio Propiedad Horizontal

Demandado: Carlos Alberto Cantor García

Por medio del presente se adjunta recurso de reposición.

Cordialmente

COJURCOM LTDA

+57 (1) 704 4235 - 3110 440 3768

Carrera 24 No. 67-28 Of.440

juridico@cojurcom.com.co - info@cojurcom.com.co



NIT. 900.212.071-8

Señor.
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2022-00611-00
DTE: AGRUPACIÓN EL MAGNOLIO PROPIEDAD HORIZONTAL
DDO: CARLOS ALBERTO CANTOR GARCIA

ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.424.916 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, abogado portador de la tarjeta profesional número 348.000 del C. S de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte actora. Por medio del presente escrito, así como encontrándome dentro del término legal para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, sobre auto proferido, en fecha primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el estado del tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), en concordancia al Artículo 318 del C.G del P. Solicito respetuosamente señor Juez:

Se reponga las siguientes disposiciones.

Reponer esta disposición Señor Juez, toda vez que en el entendido que el demandado **CARLOS ALBERTO CANTOR GARCIA** (q.e.p.d), feneció lo cual fue informado y acreditado por la señora **PATRICIA HELENA PUERTA**, con la C.C. No. 52.647.045 de Bogotá D.C., quien manifiesta que en vida fue el esposo indicando que la sociedad conyugal se encuentra disuelta desde agosto del año dos mil catorce (2014).

Encuentro las siguientes incongruencias:

- (i) Si la sociedad conyugal se encuentra disuelta desde agosto del año dos mil catorce (2014), el inmueble que adeuda la expensas denominadas cuotas de administración identificado con número de matrícula 50N-20414926, no tiene ninguna anotación de sucesión que se hubiera llevado a cabo.
- (ii) Este despacho nunca solcito la acreditación de la disolución de la sociedad conyugal.
- (iii) Este despacho nunca solcito a la señora **PATRICIA HELENA PUERTA**, que acreditara el tiempo que estuvo casada con el señor **CARLOS ALBERTO CANTOR GARCIA**.
- (iv) Este despacho no solcito información o indago si entre la señora **PATRICIA HELENA PUERTA** y el señor **CARLOS ALBERTO CANTOR GARCIA**, se procrearon hijos.

Lo anterior Señor Juez que está desconociendo lo indicado en el Artículo 68 del Código General del Proceso y la solidaridad de pago que trata el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar al señor juez seguir la ejecución en contra de la Señora **PATRICIA HELENA PUERTA** y los herederos legítimos del señor **CARLOS ALBERTO CANTOR GARCIA**, toda vez que la certificación de deuda la cual es la que presta merito ejecutivo contempla esta situación.

*"unidad privada que es o fue de **CARLOS ALBERTO CANTOR GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.423.687, y/o cualquier persona que se pueda acreditar como tenedor a cualquier título del bien de dominio privado, en armonía con el artículo 48 y 29 de la Ley 675 de 2001".*



CONSULTORIAS JURIDICAS Y COMERCIALES LTDA
"COJURCOM LTDA"

NIT. 900.212.071-8

Del Señor Juez,

ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO.
ABOGADO.
T.P. No. 348.000 de C.S.J.



Ciudad. 24 NOV. 07-20 Of.440, Centro Comercial Las Rampas
Tel. (1) 704 4235 - 311 440 3768
info@cojurcom.com.co